

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua D. N., Lunes 16 de Octubre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 234
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola. Pág. 2553

Personalidad Jurídica a Asociaciones «La Providencia» y Club de Radio-Experimentadores de Nicaragua 2554

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados 2555

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de San Rafael del Norte. 2558

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial al Doctor Julio Vigil Pevedilla. 2558

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Escritura de Donación de Lotes de Terrenos en Carretera San Ramón-El Esquírn.—(Continúa) 2559

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de los Señores J. Mariano Vásquez H y José M. Arostegui. 2563

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes de Invención 2565

Patente de Invención. 2565

Marcas de Fábrica. 2565

SECCION JUDICIAL

Remates. 2567

Títulos Supletorios. 2567

Venta de Terreno Ejidal. 2568

Arriendo de Terreno Ejidal 2568

Extravío de Certificado a Señor Marcelino López C. 2568

Declaratorias de Herederos. 2568

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola

Reg. 253—5—O. 1944—29—IX—67

Decreto No. 1365

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola.

Arto. 1o.—Para los efectos de esta Ley se tendrá como distribuidores de maquinaria agrícola a los que se dediquen habitualmente al negocio de importación, distribución y venta de maquinaria e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios destinados a la actividad agropecuaria.

Arto. 2o.—Además de los requisitos que las leyes generales establecen, toda persona que se dedique a la importación y distribución de maquinaria e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios, deberá también inscribirse previamente en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para obtener la licencia respectiva, la cual le será extendida bajo la forma y requisitos que señale el Reglamento.

No será autorizada a los distribuidores la importación de maquinaria e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios si no cumplen con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

Arto. 3o.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para:

- a) Determinar los requisitos que los distribuidores de maquinaria e implementos agrícolas deben cumplir en cuanto a los servicios de reparación y mantenimiento del equipo que distribuyen;
- b) Determinar los lineamientos generales a que deberá someterse su política de existencia y venta de repuestos y accesorios;
- c) Exigir a los distribuidores la información pertinente para fines de estadística o control;
- d) Adoptar cualquier otra medida encaminada a la comercialización ordenada de la maquinaria e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios.

Arto. 4.—El Ministerio de Agricultura y Ganadería consultará a productores agrícolas y distribuidores de maquinaria e implementos agrícolas, repuestos y accesorios, para dictar los requisitos y lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 5.—Los distribuidores no podrán importar, vender o distribuir en el país, maquinaria e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios, cuyo uso no sea permitido en el país de origen.

La anterior disposición no afecta aquella maquinaria e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios construidos con características especiales para asegurar su buen funcionamiento en las zonas tropicales.

Arto. 6.—Las infracciones a las normas u obligaciones que se establezcan con fundamento en la presente Ley, serán penadas con multa de 5,000 a 50,000 córdobas, según la gravedad del caso, que será impuesta por el Jefe del Departamento o Sección correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, previa audiencia del interesado y apertura a pruebas por tres días, si éste lo solicitare. La multa referida será depositada a favor del Fisco en la Administración de Rentas de la correspondiente jurisdicción.

Además de la multa a que se refiere este artículo, el infractor podrá ser sancionado con la suspensión o cancelación de la licencia, permiso o autorización que se le hubiere extendido para realizar la actividad por cuyo ejercicio indebido hubiere incurrido en la sanción.

Arto. 7o.—De las resoluciones dictadas por el Jefe del Departamento o Sección correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cabrá recurso de apelación para ante el Ministro del Ramo; pero cuando la resolución apelada se refiera a la imposición de una multa, no será admitido el recurso si el apelante no deposita de previo el 10% de la misma en una cuenta especial que para estos casos abrirá el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Banco Central de Nicaragua.

El recurso deberá ser interpuesto dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución que lo provoca.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería abrirá a prueba por tres días y vencido este plazo dictará su fallo dentro de los tres días posteriores.

Arto. 8.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1967.—«Año Rubén Darío».

Orlando Montenegro Medrano
Diputado Presidente.

Diputado Secretario
Ramiro Granera Padilla.

Diputado Secretario
Francisco Urbina Romero.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1967.

Víctor Manuel Talavera T.,
S. P.

Pablo Rener
S. S.

Ernesto Chamorro Pasos
S. S.

Por tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE
Presidente de la República.

Alfonso Lovo Cordero
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Personalidad Jurídica a Asociaciones
«La Providencia» y Club de Radio-
Experimentadores de Nicaragua

Reg. 229—40—O. 2249 - 19 - XII - 66

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1264

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación denominada «La Providencia», establecida en la ciudad de Granada, sin fines lucrativos y para servir gratuitamente en obras de asistencia social.

Arto. 2.—La personalidad de esta asociación tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y su representación será ejercida de conformidad con lo dispuesto en los mismos.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1966.—José María Moncada, Diputado Presidente.—Luis Felipe Hidalgo, Diputado Secretario.—Agapito Fernández, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1966. Pablo Rener, S. P.—Humberto Castrillo M., S. S.—Rafael Ayón D., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—LOREN-

ZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación.

Reg. 2694—B/U No. 717760 — \$ 120.00

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1367.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Oírgase personalidad jurídica a la Asociación denominada Club de Radio-Experimentadores de Nicaragua, que tiene como finalidad desarrollar la radio-afición dentro de la República de Nicaragua.

Arto. 2.—La representación legal de la asociación será ejercida en la forma que determine sus Estatutos.

Arto. 3.—La personalidad de la asociación a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal al entrar en vigor la presente Ley, por haber sido ya aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, según Acuerdo No. 452 de 8 de Mayo de 1959, y publicados en el Diario Oficial «La Gaceta» No. 109, fecha 19 de Mayo de 1959.

Arto. 4.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Orlando Montenegro M., D. P.—Ramiro Granera Padilla, D. S.—J. Alf. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 30 de Agosto de 1967. — Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los honorables representantes: Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo Altamirano D., Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Francisco Argeñal Papi, Don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alejandro C. Blandón, Don Alfredo Brantome, Dr. Salvador Castillo, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Edmundo Chamorro R., Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Armando Guido, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Ralph Moody T., Doña Carmen Lara de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Camilo López Núñez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don José Ortega Chamorro, Don Juan F. Palacios, Don Edmundo Paguaga Iriás, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Francisco Salina Guzmán, Dr. René Sandino Argüello, Don Germán Saborío, Doña Irma Aragón de Cajina, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Jorge Uruguayo Balladares, Dr. Fernando Zelaya Rojas y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Gobernación, encaminado a la creación del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, como dependencia del Ministerio de Salubridad Pública.

Se discute y aprueba el dictamen y se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto, a moción del honorable Diputado Granera Padilla.

Se somete a discusión en lo particular el Arto. 1º, y se aprueba. A discusión el Arto. 2º.

El honorable Diputado Trejos Somarriba, hace moción para que en ese artículo se especifique que todos los miembros integrantes del Directorio tengan sus respectivos suplentes. Se aprueba el artículo con la moción Trejos Somarriba.

Los Artos. 3º y 4º son aprobados íntegramente. Al discutirse el Arto. 5º, el honorable Diputado Zelaya Rojas, mociona para que se anteponga la frase "En lo posible" para evitar interpretaciones equivocadas. Se aprueba el Arto. 5º con la moción del honorable Diputado Zelaya Rojas.

Los Artos. 6º, 7º y 8º, después de discutirse suficientemente, se aprueban sin modificación.

Al discutirse el Arto. 9º el honorable Diputado Argüello Hurtado hace formal moción para que al inciso 2) se agregue la frase "por lo menos".

El honorable Diputado Zelaya Rojas, mociona para que se agregue un inciso que diga: "Un representante del Partido de la Minoría".

El honorable Diputado Morales Ocón, se pronuncia en contra y el honorable Diputado Alvarez Corrales se pronuncia a favor.

El honorable Diputado Quintanilla, manifiesta que podría obviarse la dificultad, reduciendo en el inciso 2) de cuatro a tres el número de vecinos del lugar y agregar un inciso 5) que diga: "Un representante del Partido Minoritario".

Interviene en la discusión el honorable Diputado Trejos Somarriba, diciendo que lo que se requiere es que el representante de la minoría sea vecino del lugar, quien verdaderamente puede conocer de los problemas y se pronuncia en contra de la sugerencia del honorable Diputado Quintanilla.

La moción del honorable Diputado Trejos Somarriba, es apoyada por los honorables Diputados Zelaya y Castillo.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, expresa que el Arto. con la redacción del proyecto, está bien, ya que el espíritu del legislador es que sean vecinos del lugar esas cuatro personas para que realmente se interesen por los problemas de la localidad.

El honorable Diputado Quintanilla, da por retirada su moción. No habiendo más oradores, se somete a votación si se reforma o no el artículo, dando como resultado 13 votos por la reforma y el resto que es mayoría a favor del artículo. En consecuencia, queda aprobado el Arto. 9º sin reforma.

Se somete a discusión el Arto. 10.

El honorable Diputado Robleto Gallo, mociona para que se suprima del primer párrafo la frase "de preferencia".

El honorable Diputado Romero Castillo, se pronuncia a favor de la moción, pero que si el mocionista lo permite, com-

plementa su moción en el sentido de que se diga que será ingeniero *Civil, Municipal o en Hidrología*.

Se somete a discusión la moción Robleto Gallo, quien acepta la sugerencia del honorable Diputado Romero Castillo. Hace uso de la palabra el honorable Diputado Arroyo Buitrago diciendo que en su opinión quedaría mejor la frase "Ingeniero especialista en el ramo".

El honorable Diputado Trejos Somarriba, expresa que sería conveniente para que el Arto. quede bien claro, que se pase a la Comisión de Estilo, tomando en consideración las ideas propuestas.

El honorable Diputado Zelaya Rojas, mociona para que se diga que el Departamento Nacional *queda facultado para crear las comisiones que fueren necesarias, de acuerdo con las necesidades de cada municipalidad*.

El honorable Diputado Trejos Somarriba expresa que la moción Zelaya Rojas, es atendible, pero hace la objeción de que el Departamento Nacional, funcionará dentro del Ministerio de Salubridad Pública y no será Ente Autónomo para poder crear secciones. Se puede decir que *será el Ejecutivo, dentro del Departamento Nacional, el que creará esas divisiones*.

El honorable Diputado Quintanilla, se pronuncia de acuerdo porque pase a la Comisión de Estilo la redacción de este artículo, tomándose en cuenta la idea del honorable Diputado Zelaya Rojas y lo expresado por el honorable Diputado Trejos Somarriba.

Se aprueba el artículo 10, con la moción Robleto Gallo, adicionada por los honorables Diputados Romero Castillo y Arroyo Buitrago, y se encomienda a la Comisión de Estilo la redacción de este artículo, agregando que el Poder Ejecutivo creará las dependencias que crea necesarias.

Al ser sometido a discusión el Arto. 11, se aprueba íntegramente.

A discusión el Arto. 12.

El honorable Diputado Alvarez Corrales, mociona para que se agregue un inciso donde se establezca que los fondos estarán constituidos por el producto de ventas municipales, si esto no tiene rozoamiento con la ley agraria.

El honorable Diputado Zamora, se opone a la moción porque los fondos provenientes de cualquier venta de terrenos que efectúe cualquier Municipalidad del país tienen que ingresar a esos fondos generales y no al fondo especial perteneciente al Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Concluye pidiendo la supresión del inciso 4) porque considera que

los impuestos por plusvalía y valorización que en realidad es una tasa, dice, no tienen por qué ingresar al fondo especial del mencionado departamento.

El honorable Diputado Fajardo Rivas, se opone a la moción Alvarez Corrales, porque existe una ley que prohíbe la venta de terrenos municipales.

Se pronuncian porque sea suprimido el inciso 4) los honorables Diputados Zelaya Rojas, Romero Castillo y Quintanilla.

El honorable Diputado Alvarez Corrales retira su moción.

No habiendo más oradores, se somete a votación si se suprime o no el inciso 4) de este artículo. El resultado de la votación es la supresión del inciso 4) por mayoría y en esta forma queda aprobado el Arto. 12.

En estos momentos asume la Presidencia el honorable Diputado Granera Padilla y la Primera Secretaría el honorable Diputado Zelaya Rojas.

Al discutirse el Arto. 13, el honorable Diputado Trejos Somarriba, mociona para que sea suspendida la discusión, en vista de considerar de suma importancia determinar con exactitud las partidas que se trasladarán.

Se somete a discusión la moción y no prospera, por lo que el mocionista la retira, pero a continuación propone que se transfiera a la Comisión de Gobernación la redacción de este artículo para que se especifique, mediante un estudio del Presupuesto, cuáles son las partidas que se trasladarán.

Suficientemente discutido el Arto. 13 se aprueba con la sugerencia expuesta por el honorable Diputado Trejos Somarriba.

En estos momentos asume la Primera Secretaría el honorable Diputado Zelaya Rojas.

Al discutirse el Arto. 14, se aprueba con la ponencia del honorable Diputado Trejos Somarriba, en el sentido de adoptar el sistema empleado cuando se efectuó el traslado de la Contraloría de Cuentas Locales al Tribunal de Cuentas.

Los artículos 15, 16 y 17, se aprueban íntegramente.

El honorable Diputado Romero Castillo, mociona para que se agregue un artículo transitorio que diga:

“Arto. 18.—Las disposiciones de esta ley no regirán en lo que se refiere a la Empresa Aguadora de Managua ni a aquellos Municipios que gocen de préstamos internacionales para el establecimiento u operación de sus servicios de agua potable”.

Suficientemente discutida la moción, se aprueba el Arto. 18.

A continuación el honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, mociona para agregar un último artículo que diga:

“Artículo 19.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Suficientemente discutida la moción, se aprueba el Arto. 19, y en consecuencia queda aprobado este proyecto de ley, en primer debate.

Acto seguido el honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, mociona para que a este proyecto se le le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

Adversando esta moción, se pronuncian los honorables Diputados Zamora, Trejos Somarriba y Quintanilla.

Se somete a votación y se aprueba la moción con 29 votos a favor y 13 en contra. En consecuencia este proyecto de ley, queda aprobado en primero y segundo debate.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del señor Ministro de Hacienda, encaminado a aprobar el Contrato de préstamo que por Cinco Millones Quinientos Cincuenta Mil Córdobas (C\$ 5.550,000.00) ha suscrito en nombre del Gobierno con la Empresa Aguadora de Managua el día 13 de mayo del corriente año.

Discutido el dictamen, se aprueba. Al aprobarse la moción del honorable Diputado Presidente, Montenegro Medrano, se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto. Al discutirse en lo particular, se aprueba en primer debate. Después se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Granera Padilla, para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley que reforma el Código de Aranceles Judiciales del 15 de Noviembre de 1949. Sometido a la consideración de esta Cámara por varios representantes.

Se aprueba el dictamen. Se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto, al aprobarse la moción del honorable Diputado Granera Padilla. Al discutirse en lo particular, el honorable Diputado Castillo, expresa que la discusión de este proyecto, será prolongada, por lo que mociona para que el debate se posponga para el día de mañana. Hay consenso general, aprobándose la moción Castillo.

6.—Se da lectura a una nota del Ministerio de Hacienda, en la que se amplía el informe que esta Cámara solicitó en relación a los obstáculos que la Dirección General de Ingresos ponía a los abogados en la tramitación de los pagos de impuestos.

7.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, manifiesta que el Código Penal, no se discute hoy, porque la Comisión no ha llenado el cometido para el que fue nombrada.

8.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Fernando Zelaya Rojas,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de San Rafael del Norte

Reg. 229—36—Carta 6—X—67—O. 2217
No. 139

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Acuerdo de la Municipalidad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que dice:

«No. 10 —El Concejo Municipal de San Rafael del Norte, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar la Fracción I) del Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, la cual se leerá así:

<i>Fracción</i>	<i>Anual o</i>
	<i>Matric. Mensual Varios</i>

1.—Alumbrado público: Los dueños de predios edificados o no, que recibían el servicio de alumbrado eléctrico, pagarán por cada metro lineal de frente de sus predios

₡ 0.10

2o.—Elévase al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Noviembre próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial.

San Rafael del Norte, veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Agustín Zelaya H.—Luis E. Blandón.—José Jesús Rizo R.—Jesús Zelaya.—C. Ortiz H., Srio.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Octubre de 1967. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial al Doctor Julio Vigil Pevedilla

No. 2577—B/U No. 710046—₡200.00
718881—₡ 72.00

«No. 132

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por el Doctor: Julio Vigil Pevedilla para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en esta ciudad y que dedica a la producción de: Salsa Inglesa, Mostaza preparada, Mayonesa, Vinagre con sabor de frutas y otros sabores, Salsa tipo Tabasco, Encurtidos mezclados y Cebollitas encurtidas.

Segundo:—La Resolución No. 66—D.I. dictada por el Ministerio de Economía, a las once de la mañana del día 31 de Julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se Clasifica dicha Planta como *Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva*, con aplicación del Arto. 18 de la citada Ley para equipararla con la Planta protegida por Decreto No. 80 del 30 de Junio de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 201 del 4 de Septiembre de 1967.

Tercero:—La comunicación de fecha ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, por la cual el Doctor Julio Vigil Pevedilla, acepta dicha Clasificación.

Considerando:

Que para que esta Planta opere en un mismo nivel de competitividad con su similar antes mencionada, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la categoría concedida.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, única y exclusivamente con relación a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) —Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados, o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de

la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) —Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Las franquicias y exenciones especificadas en los acápite anteriores, tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 80 del 30 de Junio de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 201 del 4 de Septiembre de 1967.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de este día.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la Industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.— (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.— (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Escritura de Donación de Lotes de Terrenos en Carretera San Ramón—El Esquírin

(Continúa)

37d.—Isaac Herrera Arrieta: Se ocupa un área de 1982 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 2473, asiento 9°, folios 207 y 209, tomo 70. Dentro de los linderos generales: Norte, camino real de San Ramón a Muy Muy y José Vita; Sur, posesiones de Leocadio Arauz, Santos y Cayetano López; Oriente, posesión de Francisco García; Poniente, posesión de Juan Montoya. Linderos especiales: Norte, camino de Muy Muy de por medio, María Benavides y Eulalio Ochoa; Sur, res-

tos de la propiedad del donante; Oriente, camino a San Dionisio de por medio Ene-mesio Mercado; Poniente, camino de Muy Muy de por medio, Eulalio Ochoa. Escritura N° 54 de las diez de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 164 manzanas.

37e. Isaac Herrera Arrieta: Se ocupa un área de 6572 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 2473, asiento 9°, folios 207 y 209, tomo 70. Dentro de los linderos generales: Norte, camino real de San Ramón a Muy Muy y José Vita; Sur, posesión de Leocadio Arauz, Santos y Cayetano López; Oriente, posesión de Francisco García; Poniente, posesión de Juan Montoya. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur, restos de la propiedad del donante y camino a Muy Muy; Oriente, José Herrera; Poniente, camino de Muy Muy de por medio, Eulalio Ochoa. Escritura N° 54 de las diez de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

38.—Pablo Altamirano Castillo: Se ocupa un área de 698 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folio 77, asiento 4975, tomo 276. Dentro de los linderos generales: Norte, Bibiano Muñoz; Sur, José León Molina, camino a Muy Muy; Oriente, Bayardo Padilla; Poniente, Salvador González y Prudencio Muñoz. Linderos especiales: Norte, Pablo Altamirano; Sur, carretera a Muy Muy de por medio José León Molina; Oriente, carretera a Muy Muy de por medio Ramón Arnesto; Poniente, Julio González. Escritura N° 55 de las cuatro de la tarde del diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 100 manzanas.

39.—Ramón Arnesto López: Se ocupa un área de 1 Ha. 2965 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folio 211, asiento 5433, tomo 238. Dentro de los linderos generales: Norte, río en medio Petrona Montoya; Sur, camino a Muy Muy de por medio, Sucesión de Mercedes Arana; Oriente, Isolina Jiménez Rodríguez; Poniente, Lorenzo Castro. Linderos especiales: Norte, resto de la propiedad del donante; Sur, camino a Muy Muy de por medio, Domingo Arana Benavides; Oriente, Pablo Altamirano C.; Poniente, callejón de por medio, restos de la propiedad del donante. Escritura N° 56 de las diez de la mañana del diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 100 manzanas.

39a.—Ramón Arnesto López: Se ocupa un área de 1745 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folio 211, asiento 5433, tomo 238. Dentro de los linderos generales: Norte, río en medio, Petrona

Montoya; Sur, camino a Muy Muy de por medio, Sucesión de Mercedes Arana; Oriente, Isolina Jiménez Rodríguez; Poniente, Lorenzo Castro. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur, camino a Muy Muy de por medio, y José León Molina; Oriente, Pablo Altamirano; Poniente, restos de la propiedad del donante. Escritura N° 56 de las diez de la mañana del diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 100 manzanas.

40.—Felipe Montoya Cárdenas: Se ocupa un área de 2700 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 174 y 175, asiento 4415, tomo 256. Dentro de los linderos generales: Norte, Ramón Montoya; Sur, camino que va de Matagalpa a Muy Muy; Oriente, restos de la propiedad de Ramón Montoya; Poniente, Emilio Benavides y camino que va de Matagalpa a Muy Muy. Linderos especiales: Norte y Sur, Felipe Montoya; Oriente, Teresa de Montoya; Poniente, María Zamora. Escritura N° 57 de las nueve de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 6 manzanas.

41.—Teresa Arauz de Montoya: Se ocupa un área de 1752 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 262 y 263, asiento 1735, tomo 177. Dentro de los linderos generales: Norte, Dionisio Murrillo; Sur, camino que conduce a Muy Muy; Oriente, propiedad de Santamaría Alaniz; Poniente, Felipe Montoya y Angela Alvarado. Linderos especiales: Norte, Teresa Arauz de Montoya; Sur, carretera de por medio, Rafael Blandón; Oriente, Hortensia Benavides; Poniente, Felipe Montoya. Escritura N° 58 de las diez de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 30 hectáreas.

42.—José Rafael Blandón hijo: Se ocupa un área de 949 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 5543, folios 79 y 80, tomo 25. Dentro de los linderos generales: Norte, Ramón Montoya, carretera de por medio; Sur, Eugenio González Oporta; Oriente, Doroteo Guido; Poniente, carretera de por medio. Linderos especiales: Norte, carretera a Muy Muy de por medio, Teresa Arauz de Montoya; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Doroteo Guido; Poniente, carretera a Muy Muy, Felipe Montoya. Escritura N° 59 de las once de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 2 manzanas.

43.—Doroteo Guido Ramos: Se ocupa un área de 2998 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 150 y 151,

asiento 257, tomo 105. Dentro de los linderos generales: Norte, camino real que va de Matagalpa a Muy Muy; Sur, Timoteo Pérez y José Blandón; Oriente, Sucesión de Leoncio López; Poniente, propiedad de Juan Hernández. Linderos especiales: Norte, carretera de por medio, Hortensia Benavides y Teresa Arauz de Montoya; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Julio Guido; Poniente, Rafael Blandón h. Escritura N° 60 de las tres de la tarde del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 25 manzanas.

44.—Hortensia Benavides de Benavides: Se ocupa un área de 267 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 226 y 227, asiento 5391, tomo 312. Dentro de los linderos generales: Norte, propiedad de Ramón Montoya Cárdenas; Sur, carretera de Matagalpa a Muy muy; Oriente, propiedad de Esperanza Ibarra; Poniente, Ramón Montoya Cárdenas. Linderos especiales: Norte, resto de la propiedad de la donante; Sur, carretera a Muy Muy de por medio, Doroteo Guido; Oriente, Esperanza Ibarra; Poniente, Teresa Arauz. Escritura N° 61 de las nueve de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 2 manzanas.

45.—Esperanza Ibarra de Membreño: Se ocupa un área de 416 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 176 y 177, asiento 4869, tomo 272. Dentro de los linderos generales: Norte, Ramón Montoya; Sur, camino que conduce al pueblo de Muy Muy y otros que van al Chaparral; Oriente, propiedad de Santamaria Arauz; Poniente, Ramón Montoya. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad de la donante; Sur, carretera de por medio a Muy Muy, Doroteo Guido; Oriente, carretera a Muy Muy; Poniente, Hortensia de Benavides. Escritura N° 62 de las diez de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 6 manzanas.

46.—Esperanza Ibarra Membreño: Se ocupa un área de 4472 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 231 y 232, asiento 5396, tomo 312. Dentro de los linderos generales: Norte, Víctor Sobalvarro; Sur, José Jesús María Blandón; Oriente, Rosa Landero; Poniente, Víctor Sobalvarro. Linderos especiales: Norte y Sur, resto de la propiedad de la donante; Oriente, Jesús María Blandón; Poniente, Gerardo Gandía. Escritura N° 63 de las once de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 13 1/3 manzanas.

47.—Julio Guido López: Se ocupa un

área de 741 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 179 y 180, asiento 2436, tomo 176. Dentro de los linderos generales: Norte, camino real de Matagalpa a Muy Muy; Sur, Escolástico Pérez; Oriente, Mercedes López; Poniente, Doroteo Guido. Linderos especiales: Norte, Doroteo Guido; Sur, carretera a Muy Muy de por medio, Juan Pérez S.; Oriente, carretera a Muy Muy de por medio, Juan Pérez S.; Poniente, restos de la propiedad del donante. Escritura N° 64 de las dos de la tarde del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 25 manzanas.

48.—Donatila Pérez Sobalvarro: Se ocupa un área de 4296 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folio 271, asiento 5338, tomo 231. Dentro de los linderos generales: Norte, Evangelina Pérez Sobalvarro; Sur, Doroteo Guido; Oriente, Matilde Cruz; Poniente, Doroteo Guido. Linderos especiales: Norte y Sur, restos de la propiedad de la donante; Oriente, Matilde Cruz; Poniente, Evangelina Pérez. Escritura N° 65 de las tres de la tarde del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 10 manzanas.

49.—Matilde Cruz Altamirano: Se ocupa un área de 1 Hc. 7838 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 27 y 28, asiento 5124, tomo 302. Linderos generales: Norte, Sucesión de Juan Montoya y Felipe Pérez, camino que va de San Ramón al Chaparral de por medio; Sur, camino carretero de Matagalpa a Muy Muy; Oriente, Víctor Sobalvarro; Poniente, carretera de Matagalpa que va a Muy Muy. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Gerardo Gandía; Poniente, Donatila Pérez. Escritura N° 66 de las cuatro de la tarde del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 50 manzanas.

50.—Gerardo Gandía Gómez: Se ocupa un área de 8947 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 265 y 266, asiento 311. Dentro de los linderos generales: Norte, camino de por medio propiedad de Carmen López; Sur, camino de por medio, propiedad de Antonio López; Oriente, Santos Barrera; Poniente, Carlos Zamora. Linderos especiales: Norte, Matilde Cruz; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Esperanza Ibarra; Poniente, restos de la propiedad del donante. Escritura N° 67 de las cinco de la tarde del veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 50 manzanas.

51.—Jesús María Blandón Guillén: Se ocupa un área de 1 He. 3937 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 25 y 27, asiento 5123, tomo 302. Dentro de los linderos generales: Norte, Concepción Escoto, callejón en medio de Valentín Hernández; Sur, carretera a Muy Muy, Mercedes López; Oriente, Felipa Luque vda. de Martínez y Concepción Sobalvarro; Poniente, Santos Barrera. Linderos especiales: Norte y Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Antonio Martínez Luque; Poniente, Esperanza Ibarra. Escritura N° 68 de las nueve de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 80 manzanas.

52.—Juan Pérez Sobalvarro: Se ocupa un área de 5412 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 270 y 271, asiento 5306, tomo 310. Dentro de los linderos generales: Norte, Juan Montoya; Sur, Escolástico Pérez; Oriente, Víctor Sobalvarro; Poniente, camino de Muy Muy. Linderos especiales: Norte, Esperanza Ibarra; Sur, Evangelina Pérez; Oriente, restos de la propiedad del donante, carretera de por medio, Julio Guido. Escritura N° 69 de las diez de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 3 manzanas.

53.—Timoteo y Francisco Suazo Hernández: Se ocupa un área de 2339 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 195 y 196, asiento 1031, tomo 127. Dentro de los linderos generales: Norte, Basilio Muñoz; Sur, Francisco Sobalvarro y Santiago Guzmán; Oriente, abra telegráfica; Poniente, Basilio Muñoz, camino de por medio. Linderos especiales: Norte, resto de la propiedad de los donantes; Sur, José León Molina, carretera de por medio; Oriente, carretera a Muy Muy de por medio, Sucesores Hernández; Poniente, Roque Miranda. Escritura N° 70 de las tres de la tarde del veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 40 manzanas.

54.—Antonio Martínez Luque: Se ocupa un área de 4 Hec. 1350 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 15474, folios 251 y 252, asiento 1°, tomo 267. Dentro de los linderos generales: Norte, hacienda El Rancho y Edgard Cuadra; Sur, El Zapote, de Zoila Martínez de Luque; Oriente, Las Delicias, de Jaime Cuadra y El Rancho, de Edgard Cuadra; Poniente, José Blandón. Linderos especiales: Norte y Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Edgard Cuadra; Poniente, Jesús María Blandón. Escritura N° 71 de las cuatro de la tarde del veinticinco de Sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 342 manzanas.

55.—Timoteo López Muñoz: Se ocupa un área de 2 He. 7218 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 228 y 229, asiento 2720, tomo 176. Dentro de los linderos generales: Norte, José Pérez; Sur, Santos Benítez; Oriente, Visitación López; Poniente, Santos Benítez. Linderos especiales: Norte y Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Teófilo Ruiz González; Poniente, José Pérez Hernández. Escritura N° 72 de las once de la mañana del día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 35 manzanas.

55a.—Timoteo López Muñoz: Se ocupa un área de 2397 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 228 y 229, asiento 2720, tomo 176. Dentro de los linderos generales: Norte, José Pérez; Sur, Santos Benítez; Oriente, Visitación López; Poniente, Santos Benítez. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur y Oriente, Domingo Díaz Z.; Poniente, Teófilo Ruiz González. Escritura N° 72 de las once de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 35 manzanas.

56.—Edgard Cuadra Somarriba: Se ocupa un área de 8 He. 8490 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 120 y 122, asiento 4689, tomo 266. Dentro de los linderos generales: Norte, Sucesión Luciano Arteta, Demetrio Ibarra, Juan Gutiérrez e Ignacio Hernández; Sur, carretera que conduce a Muy Muy y Valle San Jerónimo; Oriente, Sucesión de Julio Cisne; Poniente, hacienda El Chompipe, Sucesión de Bartolomé Martínez. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, José Pérez Hernández; Poniente, Antonio Martínez Luque. Escritura N° 73 de las doce meridianas del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 950 manzanas.

57.—José Pérez Hernández: Se ocupa un área de 1 He. 847 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folio 276, asiento 2101, tomo 183. Dentro de los linderos generales: Norte, propiedad de Venancio Méndez y Concepción Muñoz; Sur, río de Las Cañas; Oriente, Timoteo López y Juana Sánchez, quebrada de por medio; Poniente, Celina Ortega vda. de Patrán y Venancio Méndez. Linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Timoteo López; Poniente, Edgard Cuadra. Escritura N° 74 de las

dos de la tarde del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 50 manzanas.

58.—Teófilo Ruiz González: Se ocupa un área de 1 He. 1777 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 13369, folio 248, asiento 1°, tomo 236. Dentro de los linderos generales: Norte, Timoteo López, camino que conduce a Muy Muy; Sur, Julio Cisne; Oriente, camino real que conduce a Muy Muy y Cesáreo Gallegos; Poniente, Jaime Cuadra y Timoteo López. Dentro de los linderos especiales: Norte, Timoteo López y Cándida Escorcía de Ruiz; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Domingo Díaz; Poniente, Timoteo López Muñoz. Escritura N° 75 de las tres de la tarde del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 35 manzanas.

59.—Cándida Escorcía de Ruiz: Se ocupa un área de 8565 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 5276, folio 54, tomo 24. Dentro de los linderos generales: Norte, Jorge Suazo; Sur, Cesáreo Gallegos; Oriente, Domingo Díaz; Poniente, restos de la propiedad de la donante. Dentro de los linderos especiales: Norte, restos de la propiedad de la donante; Sur, Teófilo Ruiz; Oriente, Domingo Díaz; Poniente, Timoteo López. Escritura N° 76 de las cuatro de la tarde del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 13 manzanas.

60.—Silverio Martínez Pérez: Se ocupa un área de 3 He. 886 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 526, folios 24 y 25, asiento 5122, tomo 302. Dentro de los linderos generales: Norte, camino real que conduce a Muy Muy; Sur, finca de Cesáreo Gallegos Martínez; Poniente, Jorge Suazo y Teófilo Ruiz. Dentro de los linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur, restos de la propiedad del donante; Oriente, Camilo Rosales; Poniente, Domingo Díaz Zamora. Escritura N° 77 de las dos de la tarde del veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 70 manzanas.

61.—Camilo Rosales Martínez: Se ocupa un área de 5 He. 5692 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 17072, folio 254, asiento 2°, tomo 301. Dentro de los linderos generales: Norte, Sucesión de Pedro Méndez y Carlos Donaire, río Tapasle de por medio; Sur, Pedro Aldana, Cesáreo Gallegos, camino de por medio; Oriente, Isidoro Montoya y Salomón Palacios R.; Poniente Modesto Olivas y Francisco Méndez, camino real de por medio. Dentro de los linderos especiales: Norte, restos de la propiedad del donante; Sur,

restos de la propiedad del donante; Oriente, Isidoro Montoya; Poniente, Silverio Martínez. Escritura N° 78 de las nueve de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 700 manzanas.

62.—Salomón Polanco Rocha: Se ocupa un área de 2 He. 167 m² por el Derecho de Vía en su propiedad N° 10476, folios 52 y 53, asiento 1°, tomo 205. Dentro de los linderos generales: Norte, Isidoro Montoya; Sur, Salomón González, río en medio; Oriente, Francisco Murillo e Ignacio Polanco; Poniente, Isidoro Montoya. Dentro de los linderos especiales: Norte, resto de la propiedad del donante; Sur, resto de la propiedad del donante; Oriente, Valerio Zamora; Poniente, Isidoro Montoya. Escritura N° 79 de las nueve y diez minutos de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Area total: 103 manzanas.

(Continuará)

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de los señores J. Mariano Vásquez H. y José M. Arostegui

Sentencia No. 58

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que el señor J. Mariano Vásquez H., mayor de edad, casado, Oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinticinco Mil Ochocientos Sesenta Córdoba con Tres Centavos . . . (C\$35.860.03) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las

nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cump'ase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11 y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 13, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostendiendo el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don J. Mariano Vásquez H., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 15, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los cuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don J. Mariano Vásquez H., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Enero a

Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Cuarto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Testado: habien; No Vale.

Eduardo Núñez V,
Tramitador Judicial

Ma. Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EDUARDO CASCO W.,

Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Certifica las cabezas y partes resolutivas de las sentencias que literalmente dicen:

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Sección de Cuentas Locales.—Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Las ocho de la mañana.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Sección de Cuentas Locales.—Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Sección de Cuentas Locales.—Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Las nueve de la mañana.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Sección de Cuentas Locales.—Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que estas cuentas tal como se dejan relacionadas son buenas y por consiguiente se aprueban, quedando el señor don José Miguel Arostegui, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales, por lo que hace a los períodos, de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Enero a Junio y Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, SEGUNDO, TERCE-

RO, CUARTO Y QUINTO de su actuación en tal cargo. Librese copias de estas resoluciones al interesado para que le sirvan de suficientes FINQUITOS, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. (f) Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. (f) Edmundo A. Picado, Secretario.—Y a solicitud de parte interesada, extendiendo las presentes certificaciones de Finiquitos, en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Ventas de Patentes de Invención

Nº 2697 —B/U Nº 717611— \$ 60.00
Shell International Research Maatschappij, Holanda, ofrece venta derechos Patente 943:

«Procedimiento Preparar y Aplicar, a Baja Altura, Mezclas Químicas Espumadas»

Managua, Octubre cuatro, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto. 2 1

E. I. Dupont de Nemours, Estados Unidos, ofrece venta derechos Patente 1005:

«Método para Destruir Yerbas Nocivas en Presencia de Céspedes y Plantas».

Managua, Octubre cuatro, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto. 2 1

Patente de Invención

Nº 2583 —B/U Nº 710804— \$ 90.00
Industrias Metalúrgicas de Centro América S. A., mediante apoderado, solicita registro Patente de invención sobre:

«Un Asa para Recipientes o Vasijas Metálicas»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés de Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Marcas de Fábrica

Nº 2494 —B/U Nº 703352— \$ 45.00
Maidenform Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas.

«Choreography», y «Undertone»

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós de Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2439 —B/U Nº 703093— \$ 45.00
Alimentos y Conservas Ducal S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« F r u c o »

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Septiembre.

bre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2599 —B/U Nº 711338— \$ 90.00
Moore Business Forms, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

« M o o r e »

Para: Clases 26, 40 y 41; y

«Speedflex» y «Epeediset»

Para: Clase 40.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2593 —B/U Nº 710805— \$ 45.00
Fábrica de Jabón Valdez, de Guatemala, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

« C a s i t a »

Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintisiete Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario 3 2

Nº 2585 —B/U Nº 711331— \$ 45.00
Fabrikfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« D e f »

Para: Clase 8 (Productos Químicos Industriales).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva S., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2616 —B/U Nº 710739— \$ 90.00
I. W. S. Nominee Company Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Woolmark»; y



Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2625 —B/U Nº 710738— \$ 90.00
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

P u l l m a n



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2500 —B/U Nº 705517 y 709699 — ₡ 45 00
Nayl Shihab, de Nicaragua, solicita registro de:

«Elefante»

Para: Proteger productos de Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinte Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva S., Secretario.
3 2

Nº 2562 —B/U Nº 709790— ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

«Close Up» y «Spree»

Para: Productos de Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva S., Secretario.
3 2

Nº 2573 —B/U Nº 710016— ₡ 45.00
Chemical Associates, Inc., mediante apoderado solicita registro:

«Swipe»

Para: Productos de Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintidós de Septiembre, mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 2574 —B/U Nº 710015— ₡ 45 00
Philip Morris Incorporated, mediante apoderado solicita registro:

«Clarkitos»

Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinte de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 2705 —B/U Nº 717650— ₡ 90.00

Productos Alimentares S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, siete Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
3 1

Nº 2707 —B/U Nº 718574— ₡ 45.00

«Compañía Cervecera de Nicaragua», mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Bohemia», «Hatuey», «Polar», «Tivoli»

Para: Clase 51.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.
3 1

No. 2561 —B/U No. 709791— ₡ 350.00

E. Liebes y Co., mediante apoderado solicita registro:

Maizal



Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinte Septiembre, mil novecientos sesenta y siete. Iván Selva S., Comisionado Patentes.—J. Villanueva, Secretario.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2685 —B/U Nº 696758— ₡ 180 00

Diez de la mañana treinta Octubre corriente, subastaráse en este Juzgado dos predios rústicos ubicados en Comarca Chacraseca, esta jurisdicción, que son: a) finca «Santa Fidelina», de ochenta y tres manzanas extensión, lindante: oriente, Cleotilde Urey viuda de Hernández; poniente, Jorge Poveda; norte, Juan de la Cruz Hernández; y sur, Piedras de Malpaisillo; y b) predio de treinta y tres manzanas extensión que forma parte de la finca «Santa Fidelina», lindante: oriente, Napoleón Montoya; poniente, Concepción Bolaños; norte, Manuel Reyes y otros y sur, Agatona vda. de Hernández.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Apolonia Coronado Ruiz.

Base posturas: Cincuenta y Cuatro Mil Cientos y Noventa Córdoba con Tres Centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco de Octubre de mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 2697 —B/U Nº 717776— ₡ 135 00

Once mañana veinticinco Octubre próximo remataráse finca urbana ubicada ochocientas varas Parque Lilliam, esta ciudad. Extensión: dos mil cuatrocientas noventa y nueve varas cuadradas, ochenta centésimas. Norte, calle central, José Angel Huezco; sur, José Angel Huezco; este, Primera Avenida Noroeste; poniente, camino San Isidro. Véndese pública subasta con curso quebra Jorge Hunter.

Base: Veinticinco Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez.—F. Avellán P., Srlo.

3 3

Nº 2702 —B/U Nº 611535— ₡ 90.00

Dos tarde treinta Octubre corriente subastaráse finca situada La Corneta, lugar El Salto, esta jurisdicción, treinta manzanas, lindante: oriente, Apolonio Rizo; poniente, Asielco Castro; norte, Juliana Arauz; sur, Juan Rizo.

Ejecuta: Lázaro Rizo a sucesión Bartolo Arauz Chavarría, pago Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, nueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo.

3 1

Nº. 2710—B/U No. 611539— ₡ 90.00

Tres tarde, treinta y uno corriente mes, subastaráse rústica cincuenta manzanas, situada Vijao Norte, esta jurisdicción, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Juan Jarquín; poniente, Luciano Tercero; norte, Sebastián Jarquín; sur, Máximo Benítez.

Ejecuta: Angela Hernández a Pablo Rivera.

Pago Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, nueve Octubre mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 2482 —B/U Nº 602425— ₡ 45.00

José Angel Martínez solicita supletorio cuarenta manzanas, cercada; oriente, Baldomero Orozco; occidente, Abelardo Alvarez; norte, solicitante; sur, filo el cerro.

Opónganse.

Juzgado Local. Jicaral, once Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Hidalgo, Srlo.

3 3

Nº 2478 —B/U Nº 670722— ₡ 45.00

Ricardo Membreño, solicita supletorio urbana, Nindirí; oriente, Petrona Sáenz; poniente, Modesta Castillo; norte, Octavio Abaúnza; sur, Raymunda López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho de Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Juan Román Robleto, Srlo.

3 3

Nº 2475 —B/U Nº 669273— ₡ 45 00

Asunción Lozano López, pide título propiedad jurisdicción Júcaro; norte, Marcelino Vázquez; sur, Alejandro Olivera; oriente, Antonio Vázquez; occidente, Antonia Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, siete Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 2474 —B/U Nº 669271— ₡ 45.00

Antonia Ruiz Pastrana pide título propiedad jurisdicción Júcaro; norte, Marcelino Vázquez; sur, Dolores Rodríguez; oriente, Asunción Lozano; occidente, Dolores Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, siete Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 2473 —B/U Nº 668272— ₡ 45.00

Juan Jesús Ruiz pide título propiedad jurisdicción Júcaro; norte, Asunción Lozano; sur y oriente, Homero Rodríguez; occidente, Dolores Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, siete Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 2488 —B/U Nº 640419— ₡ 45.00

Lucas Laguna solicita supletorio rústico esta jurisdicción; oriente, Candelario Aguirre; occidente, Francisco Rocha; norte, Laura Alvarado; sur, Juan Rayo.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, quince Septiembre mil novecientos sesentisiete.—G. Torres O., Srlo.

3 3

Nº 2565 —B/U Nº 695949— ₡ 90.00

Virginia Salinas solicita supletorio urbano Barrio San José, lindante: norte, Eduardo Salinas; sur, Angelina Nava; oriente, Avenida Central en medio Francisco Balladares; poniente, Logia Masónica y Matilde Montalván.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Septiembre veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez, Srlo.

3 2

Nº 2566 —B/U Nº 652779— ₡ 45.00

Doroteo Casanova Aguilar solicita título urbana Buenos Aires, limitada: norte, calle; sur, Jorge Arca; oriente, Sabina Aguilar; poniente, Salvador Aguilar.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 2567 —B/U Nº 652780— ₡ 45.00

Victoria Aguilar Marengo solicita título urbano, Buenos Aires, limitada: norte, calle; sur, oriente, Jorge Arca Guzmán; poniente, Sabino Aguilar.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 2568 —B/U Nº 652793— ₡ 45.00

Victorino Juárez, solicita supletorio, rústica Vera cruz; norte, Guillermo Bustos; sur, Alejandro Martínez; oriente, Luis Bustos; poniente, Polo Gazo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Oladya de Torres, Sra.

3 2

Nº 2569 —B/U Nº 652796 — ₡ 90.00

Hilda Pantaleón Jaen, solicita supletorio, urbana, contiene casa; norte, Clemente Mena; sur, Hilario Delgado; oriente, Florencio Herrera; poniente, Carlos Cruz. Rústica tres manzanas; oriente, poniente y norte, Adolfo Martínez; sur, Adán Marenco, ambas jurisdicción Tola.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Oladya de Torres, Sra.

3 2

Nº 2594 —B/U Nº 696287— ₡ 90.00

Graciela de Quintanilla solicita supletorio urbano Rfo Grande, lindante: oriente, mediando calle Dionisia López; poniente, Estación Ferrocarril; norte, mediando calle Dionisia López; sur, mediando vía férrea Lorenzo Vega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Septiembre treinta, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S., Srlo.

3 2

Nº 2596 —B/U Nº 687156— ₡ 45.00

Victoria Narváez solicita supletorio urbana Santa Teresa, linda: norte, poniente, calle; oriente, Ignacio Narváez; sur, Ignacio Narváez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. La Conquista, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—Julián Vargas, Srlo.

3 2

Nº 2597 —B/U Nº 687164— ₡ 45.00

Juliana Moya solicita título solar treinta varas cuadro, limita: norte, poniente, Vicente Munguía; oriente, Quillermana Cerda; sur, Tomás Chávez.

Opónganse.

Juzgado Local. La Conquista, tres Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Julián Vargas, Srlo.

3 2

Nº 2615 —B/U Nº 678212— ₡ 45.00

Juana Carrasco, solicita supletorio predio urbano, estos linderos: norte, Juana Muñoz; sur, Emma Sáenz; oriente, Mercedes Carrasco; poniente, Unión caminos Venecia.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Julio tres, mil novecientos sesentisiete.—J. Moreno, Srlo.

3 2

Nº 2626 —B/U Nº 676824— ₡ 45.00

Ignacio Landero Hernández solicita supletorio cuatrocientas manzanas, Totogalpa; norte, este, Oladya de Alfaro hermanos; sur, Rfo; oeste, finca Santana.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, treinta Septiembre, mil novecientos sesentisiete.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Nº 2580 —B/U Nº 672692 y 713550 — ₡ 135.00

Dora Barreto de Saborío, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado sobre Carretera Panamericana, con una superficie de tres mil ciento cin-

cuenta varas cuadradas, comprendido así: norte, finca de Germán Saborío Morales; sur, Carretera Panamericana; oriente, Soledad O. de Roiz, avenida Interpuerta; y occidente, resto del predio matriz.

Opóngase, quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Purras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 2614 —B/U Nº 691856— ₡ 135.00

Ulplano Lelva solicita arriendo terreno ejidal, como diez y seis hectáreas, sitio Agua Buena, limitado: norte, Julio Calderón; sur, Manuel Solís; oriente, Tránsito Calderón y Nicasio Romero; poniente, Manuel Solís y cerro El Jicarito.

Interesado oponerse dentro término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Las tres de la tarde.—Rodolfo García Solís, Alcalde.—Leticia L. de Ugarte, Sra.

Es conforme:—Leticia L. de Ugarte, Sra.

3 3

Extravío de Certificados a Señor Marcelino López C.

Nº 2709 —B/U Nº 718531— ₡ 90.00

La Corporación Nicaragüense de Inversiones avisa que se extraviaron al señor Marcelino López C., Certificados No. 039 y No. 061, de su propiedad, representativos de 3.000 Acciones de esta Corporación, emitidos con fecha 7 de Septiembre de 1966 y 12 de Enero de 1965, respectivamente.

Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1967.

Corporación Nicaragüense de Inversiones

LIC. ANIBAL RAMIREZ
Secretario Junta Directiva

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 2718—B/U No. 718790— ₡ 30.00

Blanca Blanco de Zeledón y Edmundo Antonio Blanco, solicitan decláreseles herederos universales de Pablo Arnulfo Blanco.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, once Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Tres tarde.—Dr. Manuel Barquero.—Nohel Villavicencio, Srlo.

1

Reg. 2719—B/U No. 718791— ₡ 30.00

Carlos Alberto y Max Reinaldo, ambos Ramírez Narváez, representados Thelma Rosa Narváez, solicitan decláreseles herederos Reinaldo Ramírez González.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, once Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Tres tarde.—Dr. Manuel Barquero.—Napoleón Alegría, Srlo.

1